



Resolución de Alcaldía N°

208-2020-A-MP

Cajamarca, 09 de Setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

VISTO:

El Decreto Supremo N° 217-2020-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF de fecha 06 de agosto de 2020, se Aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020; dentro de las cuales se encuentra la META 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"

Que, se ha definido a la Gerencia de Desarrollo Económico, como responsable de la implementación de la meta referida.

Que en mérito a lo expuesto, y a lo facultado en el numeral 6 del Art. 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como gerencia responsable de la implementación de la **Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"**, correspondiente a las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal al 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

